

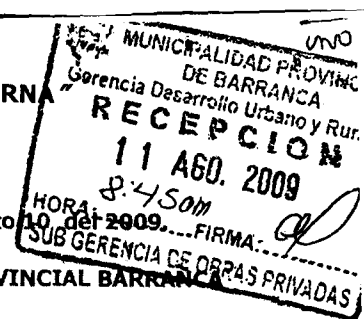


Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 211-2009-GDUR-MPB

Barranca, Agosto



EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

VISTO: El Expediente **RC-123-09** presentado por **BARRANTES VASQUEZ GONZALO** y **CALDAS MORENO MARCOSA** quienes solicitan Licencia de Obra del Segundo Piso, y el Informe N° 450-2006-SGOPCU, emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, que obra a fojas 41.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Obra del Segundo Piso, del inmueble ubicado en el Jr. Lauriama N° 125 interior 1 y 2, antes Pasaje sin nombre del Barrio Lauriama, del Distrito de Barranca por lo que se ha procedido a practicar los Derogados Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N°008-2000-MTC,

COSTO DE LA OBRA: 124.42 m2. x S/. 465.00 = S/. 57,855.00

- Emisión de planos
- Licencia de Obra
- Obra de vía pública (20 m2)
- Reparación por deterioro de pista asfáltica
- Emisión de obra obligatoria de visita

Que, los Administrados debe cancelar a la Municipalidad por concepto de tramitación del procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 276 Art. 69° inciso 1, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 en el Art. 186° inciso 1, establece que se pondrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto en el principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- OTORGAR a BARRANTES VASQUEZ GONZALO y CALDAS MORENO MARCOSA la Licencia de Obra del Segundo Piso, del inmueble ubicado en el Jr. Lauriama N° 125 – interior 1 y 2, antes Pasaje sin nombre del Barrio Lauriama, del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con un área techada de 124.42 m2., destinada a vivienda.

ARTICULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución: Interesado,
Sub Gerencia de Obras Privadas,
Expediente y
Archivo.

BREM/eab.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
ING. BRAULIO ROMEL ESTRADA MIRAVAL
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. 71767